



“Año del Buen Servicio Ciudadano”

ACUERDO REGIONAL N° 077-2017-GRP-CRP

Puno, 13 de junio de 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día doce de junio del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado, la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, Y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

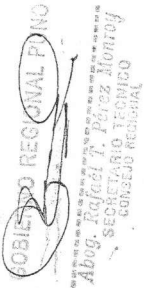
Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, establece que “*Los Acuerdos Regionales, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos, de interés público, ciudadano o institucional o declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el Pacto Colectivo del Año 1988, ha sido aprobado por la Resolución Ministerial N° 419-88-AG del 24 de agosto de 1988, don de se resuelve: Artículo 1°.- Otorgar a partir del 01 de junio de 1988 al personal del Ministerio de Agricultura e Instituto Nacional de Investigación Agraria Agroindustrial una Compensación Adicional Diaria por Refrigerio y Movilidad, la misma que tendrá como indicador un Ingreso Mínimo Legal vigente, a partir del 31 de diciembre de 1988, el monto adicional por refrigerio y movilidad será en el orden de 10% del ingreso mínimo legal;

Que, mediante la Sentencia de vista del 27 de agosto del 2003, donde confirmaron en parte la demanda de primera instancias y fundada la demanda de acción de cumplimiento interpuesta por la Asociación de Cesantes y Pensionistas de Agricultura de Puno, en contra de la Dirección Regional Agraria de Puno, efectué el Pago del Beneficio por Refrigerio y Movilidad a los Cesantes y Pensionistas de la Dirección Regional Agraria de Puno, (ACEPA-PUNO), con la remuneración equivalente que perciben sus homólogos trabajadores en actividad de la misma categoría y nivel, comprometiéndose la compensación adicional de refrigerio y movilidad;

Que, por Resolución Directoral N° 0278-2016-GR PUNO/DRA de fecha 10 de mayo de 2016 se resuelve FIJAR los montos de los devengados de Refrigerio y Movilidad ascendente a la suma de S/. 38,031,948.50 (TREINTA Y OCHO MILLONES, TREINTA UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES); cuyos montos corresponden al mes de setiembre de 2003 al mes de febrero de 2016 a los 203 asociados de la Asociación de Cesantes y Pensioncitas de Agricultura – Puno (ACEPA-PUNO);

Que, conforme a lo requerido por la Defensoría del Pueblo, en el Expediente 0424 de 29 de mayo de 2017, se subraya que el “cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, constituyen uno de los aspectos que conforman el derecho a la Tutela judicial efectivas consagrado en el Artículo 139° del Texto Constitucional,





cuya transgresión, importa además una violación del Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que ordena el acatamiento de las decisiones judiciales" (Oficio N° 518-.2017-DP/OD – Lima – DH);

Que, la Ley N° 30137, Ley de Priorización de Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, en su numeral 2.1 del Artículo 2º dispone que "Los pliegos cumplen con efectúa el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a lo criterios siguientes: 1. Materia Laboral, 2) Materia Provisional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes";

Que, el Artículo 30º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, dispone que "Las Instituciones Públicas y Privadas, brindan atención prioritaria y de calidad en los servicios y en las solicitudes presentadas por la Persona Adulto Mayor, para lo cual debe emitir las normas internas o protocolares de atención competentes";

Que, en el ámbito de los Gobiernos Regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa, Cusco y San Martín, se han aprobado Créditos Suplementarios para el pago de las Deudas Sociales que corresponden a diferentes Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada; siendo la actual del año 2003, no se tomó en cuenta la priorización de Sentencias Judiciales por antigüedad;

Que, en consecuencia, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias precedentes; es necesario que el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, proceda a solicitar al Ejecutivo Nacional, la dación de un Decreto Supremo de la Cartera del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, a favor del Pliego 458 gobierno Regional Puno para pagar las Deudas Sociales de los Cesantes y Pensionistas de la Dirección Regional Agraria de Puno (ACEPA);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- LA IMPLEMENTACIÓN, en el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno para solicitar al Ejecutivo Nacional, la dación de un Decreto Supremo de la Cartera del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Pliego Gobierno Regional Puno, destinados a financiar el pago de las sentencias judiciales de cosa juzgada, a favor de los cesantes y pensionistas de la Dirección Regional Agraria Puno (ACEPA-PUNO).

ARTICULO SEGUNDO.- Las Gerencias y Oficinas Regionales, así como la Comisión de Deudas Sociales del Gobierno Regional Puno, dispondrán las acciones inmediatas que correspondan de acuerdo a sus facultades y competencias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Acuerdo Regional, sea publicado; tanto en el Portal Web Oficial del Gobierno Regional Puno, como en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO E. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abey. Reynel E. Pérez Morroy
 SECRETARIO TECNICO
 GOBIERNO REGIONAL